



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCIÓN No. 3272

14 JUL 2016

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

**LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011 y compilada por el Decreto reglamentario 1077 de 2015, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011 y compilado por el Decreto 1077 de 2015, dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad”.*

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación,

Código: 208-SADM-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3272

14 JUL 2016

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollo incompleto **SANTA VIVIANA** de la localidad de Ciudad Bolívar, del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40358252.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: “La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

**Parágrafo.** No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cobertura en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez

Código: 203-SA0M-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154035

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCIÓN No. 3272

14 JUL 2016

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

*(10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información.”*

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 13 del Decreto 4825 de 2011, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales del desarrollo incompleto **SANTA VIVIANA** del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Código: 208-SA09A-FI-57  
Versión: 10  
Vigente desde 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 3272

14 JUL 2016

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

Localidad Ciudad Bolívar:

**DESARROLLO SANTA VIVIANA:**

No.	CHIP	DIRECCION ACTUAL	NUMERO	NOMBRE
1	AAA0147NJKL	DG 75F SUR 75G 20 MJ	71850374	EDUARDO DE JESUS YEPES MACHADO
2	AAA0147NHLW	DG 75F SUR 75G 22 MJ	42941212	GLORIA PATRICIA PIEDRAHITA
3	AAA0219WLNK	DG 75F SUR 75G 24 MJ	80230024	DAVID SERRANO MANTILLA
4	AAA0147NKDE	TV 76 BIS 75D 18 SUR MJ	17260303	HECTOR JULIO RUIZ LOMBANA
5	AAA0147NKKC	DG 75D SUR 75L 21 MJ	4967739	EUSTORGIO PINTO AMAYA
6	AAA0147NKLF	DG 75D SUR 75L 15 MJ	79582776	EFRAIN GONZALEZ OYOLA
7	AAA0147NKRJ	DG 75D SUR 75J 21 MJ	28586558	ANA SOFIA MOLINA DE PUENTES
8	AAA0162EDJH	DG 75D SUR 75I 09 MJ	28994691	SILVIA ANGARITA
9	AAA0147NLJH	DG 75D SUR 75F 31 MJ	79270232	ISIDRO TENJO MORENO
10	AAA0147NLMS	DG 75D SUR 75F 15 MJ	80402055	RUBEN DARIO RUBIANO DIAZ
11	AAA0147NLWF	KR 75G 75F 38 SUR MJ	5903528	LUIS EVELIO GUZMAN DIAZ
12	AAA0171EXTO	KR 75G 75F 32 SUR MJ	5907085	GELBER GUZMAN BARRETO
13	AAA0147NLZM	KR 75G 75F 06 SUR MJ	79435398	JORGE WILSON HENZO MARIN
14	AAA0147NMFZ	KR 75F 75F 41 SUR MJ	41380656	SOLEDAD CORREDOR ROMERO
15	AAA0190DXAF	DG 75D SUR 76 16 MJ	51781317	MANUELA ISABEL BARRERA
16	AAA0147NMSY	TV 76 69B 15 SUR MJ	52881092	ROSA ALCIRA AREVALO GONZALEZ
17	AAA0147NNHY	TV 76 69B 14 SUR MJ	52622972	CLEMENCIA VERA GORDILLO
18	AAA0147NNLW	CL 69B SUR 75M 17 MJ	20737943	AMPARO MORENO LOAIZA
19	AAA0147NNNN	TV 75L 75C 13 SUR MJ	5868417	OLIMPO POLOCHE CAPERA
20	AAA0147NNPP	TV 75L 75C 21 SUR MJ	3255573	PEDRO PABLO CASTILLO RUEDA
21	AAA0147NODE	TV 75L 75C 64 SUR MJ	20936233	SATURIA SALGADO DE DUARTE
22	AAA0147NOEP	TV 75L 75C 58 SUR MJ	41369894	MARIA BERTHA DIAZ DE HERRERA
23	AAA0147NOKC	TV 75L 75C 22 SUR MJ	51829508	MARIA HERMELINDA RUBIO

Código: 205-SADM-FL-57  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCIÓN No. 3272

14 JUL 2016

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

24	AAA0240NAHK	TV 75J 75C 50 SUR MJ	79921777	JOHN JAIRO PEREZ ABRIL
25	AAA0209SFWF	TV 75J 75C 26 SUR MJ	23533323	ANA LILIA SAENZ SAENZ
26	AAA0147NPLW	TV 75J 75C 14 SUR MJ	80901795	JOSE LIBARDO GONZALEZ
27	AAA0147NRCX	DG 75D SUR 75H 04 MJ	20567855	ALBA LEBEL RODRIGUEZ DE SANCHEZ
28	AAA0234JNEP	DG 75D SUR 75H 10 MJ	52219055	MYRIAM YOLANDA ARDILA SANCHEZ

**ARTICULO SEGUNDO:** Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche y en la página web de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).



**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 32 7 2

14 JUL 2016

**“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”**

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**14 JUL 2016**

**JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA.**  
Director de Urbanizaciones y Titulación (E).

SE FIJA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016.  
SE DESFIJA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016.  
Proyectó: Juan José ~~Palacios~~ Rodríguez Palacios  
Revisó: Javier Vergara Hernández -- Abog. CPS 131/2016

*Jm*

